



AYUNTAMIENTO
DE ALPEDRETE

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA
ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE
ALPEDRETE 2022**

SEDA

Página 1 de 9

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES
A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE
LUCRO DE
ALPEDRETE 2022**



1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones a Entidades Deportivas sin ánimo de lucro, que desarrollen sus actividades o programas dentro del ámbito territorial del municipio de Alpedrete, con el fin de promover el deporte.

La concesión de estas subvenciones deberá ajustarse en todo caso a la presente convocatoria y a sus Bases Reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 5, de fecha 7 de enero de 2022, al régimen general contenido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alpedrete publicada en el B.O.C.M. Núm. 30 de fecha 28 de enero de 2017 y supletoriamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones es el de concurrencia competitiva.

El órgano competente para aprobar la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local a propuesta del Órgano Evaluador.

3. FINANCIACIÓN

Para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, el Ayuntamiento de Alpedrete crea un fondo dotado con un importe de 10.000 € en la partida presupuestaria 341.48913.

4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR

Serán destinatarios de estas ayudas, Las Entidades Deportivas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar dados de alta en el Registro de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Alpedrete con, al menos, dos años de antigüedad, a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Este extremo será comprobado de oficio por la administración.
- Desarrollar su actividad dentro del municipio de Alpedrete.
- Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.
- El 60% de los deportistas de la Entidad solicitante y de los equipos en que se organicen deberán estar empadronados en Alpedrete. Este dato será facilitado por la Entidad solicitante y comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
- La actividad para la que solicita esta subvención, debe desarrollarse con una periodicidad mínima de una vez a la semana.
- Se debe aportar copia del documento que acredite que todos los monitores y personal en contacto con menores, están en posesión del certificado que confirme no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito relacionado contra la libertad e indemnidad sexual de los menores.



- Las Entidades que resulten beneficiarias de estas ayudas, tienen la obligación de dar difusión de la colaboración económica del Ayuntamiento, mediante la inserción del logotipo del mismo en todo el material publicitario o publicidad que se realice de las actividades o proyectos que resulten subvencionados.

No podrán ser beneficiarios aquellas Entidades Deportivas que:

- No estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No tengan debidamente justificadas anteriores ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Alpedrete, o tengan deudas en periodo ejecutivo con el mismo.
- No cumplan con la normativa vigente establecida por la Comunidad de Madrid.
- Estén incurso en causa sancionadora por conductas antideportivas, (tales como las recogidas por los reglamentos de las federaciones correspondientes) o tener abiertos expedientes disciplinarios de orden público.
- Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

5. DISTRIBUCION DE LA SUBVENCION

Se ha establecido una cantidad máxima total de 10.000 € (diez mil euros) para distribuir entre las Entidades Deportivas sin ánimo de lucro que resulten beneficiarias.

El Ayuntamiento, con el fin de promocionar todo tipo de deportes, subvencionará una Entidad Deportiva por cada deporte o disciplina. En el caso de concurrir a la subvención dos Entidades Deportivas de la misma disciplina o deporte, solo optará a la subvención la de mayor puntuación.

En el caso de que concurren a la subvención Entidades Deportivas que desarrollen dos o más disciplinas o deportes, sólo optarán por una de ellas, siendo esta, la disciplina o deporte por la que obtengan más puntuación.

Para garantizar la igualdad en la distribución de la subvención se establecen los siguientes criterios-baremos que darán como resultado las puntuaciones que servirán, a su vez, de referencia a la hora de asignar la correspondiente subvención.

CRITERIOS-BAREMO:

- 1- Por cada 15 deportistas dados de alta en la Entidad Deportiva sin ánimo de lucro, en la actividad para la que se solicita la subvención.....**1 punto.**
- 2- Por cada 15 deportistas (femenino) dados de alta en la Entidad Deportiva sin ánimo de lucro, en la actividad para la que se solicita la subvención.**1 punto.**
- 3- Si el 60% o superior porcentaje de los deportistas dados de alta en la Entidad son menores de 18 años en la actividad para la que se solicita la subvención.....**5 puntos.**
- 4- Si el 60% de los deportistas dados de alta en la Entidad están empadronados en Alpedrete e inscritos en la actividad objeto de subvención.....**5 puntos.**



- 5- Si las cuotas de los socios no se han incrementado respecto a la temporada 20/21 en la actividad para la que se solicita la subvención.....**2 puntos.**

Para establecer la correspondencia entre la puntuación obtenida por las Entidades Deportivas sin ánimo de lucro y la cantidad económica que se le va a asignar se aplicará la siguiente fórmula:

- 1.- Se suman las puntuaciones obtenidas por todas las Entidades que optan a la subvención, es decir, aquéllas que hayan obtenido mayor puntuación en cada una de las disciplinas.
- 2.- Mediante una “Regla de Tres”, se obtiene el porcentaje que le corresponde a cada una de ellas.
- 3.- Mediante Regla de Tres, se convierte el porcentaje obtenido, en cantidad económica en función del fondo municipal máximo dotado en el presupuesto del Ayuntamiento, en esta convocatoria.

Ejemplo:

**Sobre un fondo municipal máximo dotado anual de 10.000 €.-
TOTAL de PUNTOS obtenidos por todas las entidades aceptadas : 33**

Entidad A obtiene.....13 puntos= 39,40%= 3.940€

Entidad B obtiene.....20 puntos= 60,60%= 6.060€

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- 1.- Gastos federativos
- 2.- Gastos por arbitrajes.
- 3.- Gastos por el material deportivo no inventariable.
- 4.- Gastos realizados por el club para la organización de eventos deportivos.

Será requisito indispensable presentar la factura del gasto realizado y subvencionado, junto con el correspondiente recibo o comprobante bancario del pago realizado, siempre a nombre de la Entidad Deportiva, dentro de los periodos fijados en esta convocatoria (cláusula 12).



7.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán gastos subvencionables los relacionados con seguros obligatorios, sueldos de empleados y entrenadores, equipaciones Deportivas.

8.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La concesión de estas ayudas, será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda con la misma o distinta finalidad, provenientes de otras administraciones, o entes públicos o privados, extremo éste que deberá ser comunicado en la solicitud de la subvención o en cualquier momento anterior al pago de la misma.

En ningún caso la subvención podrá superar el coste del proyecto subvencionado y aceptado.

9.- PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD.

El plazo de presentación de la solicitud para participar en este procedimiento será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las Entidades Deportivas están obligadas a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que **las solicitudes debidamente cumplimentadas**, y toda la documentación que deba acompañarse, **se presentará por la Entidad Deportiva en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alpedrete**, para lo cual deberá disponer **de firma electrónica válidamente reconocida, a nombre de la Entidad.**

En el plazo indicado anteriormente, el solicitante deberá cumplimentar el modelo normalizado recogido en el Anexo I de la presente convocatoria, junto con el resto de la documentación que a continuación se relaciona:

<https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano/login.do>

Se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 1) Modelo de solicitud (Anexo I) cumplimentado.
<https://www.alpedrete.es/portal-de-tramites/impresos/>
- 2) Certificado de delitos sexuales de todos los monitores y trabajadores de la Entidad solicitante, vigentes en el momento de la solicitud.
- 3) Memoria de las actividades a realizar en la temporada objeto de la convocatoria (1 de septiembre de 2021 a 30 de junio de 2022). Esta memoria, contendrá toda la información necesaria para poder realizar una correcta valoración de los puntos que corresponden a la Entidad, y firmada por representante legal, así como toda la documentación justificativa que acredite la puntuación a la que se opta. (Ver cláusula 5):
 - Empadronamiento: la Entidad debe presentar el listado de deportistas dados de alta en la actividad para la que se solicita la ayuda, junto con la autorización firmada de los mismos, o de sus representantes legales en el caso que corresponda, para la comprobación por el



Ayuntamiento de su veracidad, a los efectos de participación en esta convocatoria por la Entidad Deportiva.

- Declaración jurada de la periodicidad de la actividad deportiva para la que solicita subvención, firmada.
- Declaración jurada de que las cuotas de los socios no se han incrementado respecto a la temporada 20/21, firmada.
- Declaración jurada, donde conste que la Entidad no esta incurso en causa sancionadora por conductas antideportivas, (tales como las recogidas por los reglamentos de las federaciones correspondientes), o no tiene abiertos expedientes disciplinarios de orden público, así como que la misma cumple con la normativa de la Comunidad de Madrid.
- Declaración jurada de no incurrir en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

- 4) Original del documento que acredita la composición de la Junta Directiva vigente por parte de la Administración Pública correspondiente.
- 5) Original de los Estatutos de la Entidad, en los que debe figurar explícitamente, la inexistencia de ánimo de lucro de la Entidad.
- 6) Original de la Cédula de Identificación Fiscal de la Entidad, del DNI de los firmantes de la solicitud (Presidente y Secretario).
- 7) Original del documento donde conste el número de registro de la Asociación en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, donde debe aparecer la fecha de inscripción de la misma.
- 8) Certificado de la Entidad Deportiva, de no tener deudas con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. En caso de no poder presentar esta documentación por causas debidamente justificadas, deberá presentar una declaración responsable relativa a estos extremos y autorizar al Ayuntamiento a la comprobación de veracidad de dicha declaración.
- 9) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se desea el ingreso de la subvención, a nombre de la Entidad Deportiva (certificado bancario, recibo correspondiente al año 2022, fotocopia de la primera página de la libreta bancaria...etc)

El Técnico de Deportes Municipal, así como el Órgano evaluador podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria para evaluar la solicitud. La no aportación de la documentación complementaria requerida en los plazos que a tal efecto se concedan supondrá la exclusión de la convocatoria.

Toda la documentación presentada deberá estar en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cualquier irregularidad, ocultación o falsedad en la información facilitada para la solicitud de la subvención dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de la ayuda.

En caso de resultar sancionados por conductas antideportivas, (tales como las recogidas por los reglamentos de las Federaciones correspondientes) o que les sean abiertos expedientes disciplinarios de orden público, se considerará infracción grave de acuerdo con lo previsto en el



10.- ÓRGANO EVALUADOR

Todas las solicitudes presentadas en plazo y la documentación que les acompaña, serán revisadas por el Técnico de Deportes municipal, que emitirá informe sobre las mismas. Este informe se presentará al Órgano Evaluador compuesto por:

- El Alcalde, quien preside el órgano evaluador, o persona en quien delegue.
- El Concejal de deportes, o persona en quien delegue.
- El Técnico de Deportes Municipal.
- La Interventora Municipal, o persona en quien delegue.
- La Secretaria General, o persona en quien delegue, quien actúa como secretaria del órgano evaluador.

Una vez evaluado el informe del Técnico de Deportes y las solicitudes presentadas, el Órgano Evaluador elevará propuesta de concesión al órgano competente (Junta de Gobierno Local) para la concesión de las ayudas.

11.- PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, estas y la documentación que les acompaña serán revisadas por el Técnico de Deportes Municipal.

En el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Técnico de Deportes emitirá un informe que será presentado ante el Órgano Evaluador para la adopción por este, de una resolución provisional,

Tras la adopción de la resolución provisional, ésta se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, y Ciudad Deportiva de Alpedrete, y en la página web del Ayuntamiento (www.alpedrete.es), los listados de:

- Las solicitudes admitidas provisionalmente.
- Las solicitudes pendientes de subsanar o completar documentación, con indicación de la misma.
- Las solicitudes no admitidas por incumplir requisito/s, con especificación de los mismo/s.

Desde la publicación de los listados, se establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, y documentación requerida pendiente de subsanar.

La no presentación por la Entidad Deportiva en dicho plazo, de la documentación requerida, supondrá la denegación de la ayuda solicitada, por no presentación de la misma en tiempo y forma.

Concluido este periodo, el Técnico de Deportes, comprobará las alegaciones y documentación presentadas. Asimismo, consultará con los departamentos municipales competentes en su caso, la subsanación de requisitos.

Una vez comprobada toda la documentación, emitirá un nuevo informe en un plazo no mayor a 30 días naturales, para la adopción por parte del Órgano Evaluador, de la propuesta de resolución



definitiva de concesión, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva. En la resolución definitiva deberá constar:

- Las solicitudes admitidas que obtengan la subvención, incluyendo el importe de la misma.
- Las solicitudes no admitidas, especificando la causa de exclusión.

La resolución definitiva, será igualmente publicada en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, y Ciudad Deportiva de Alpedrete, y en la página web del Ayuntamiento (www.alpedrete.es).

Esta publicación surtirá los efectos de notificación a los interesados según el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificado el acto recurrido. También podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución. Vencido el plazo de resolución sin que ésta hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 24.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS:

La documentación justificativa de la subvención concedida a la Entidad, podrá presentarse desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión y hasta el día 31 de julio de 2022. Esta documentación, debe ser presentada en Sede Electrónica dirigida al Técnico de Deportes Municipal.

La documentación justificativa comprenderá en todo caso:

- Memoria justificativa de las actividades o proyecto subencionado, con indicación de los gastos efectuados, firmada por el representante de la Entidad.
- Memoria gráfica donde pueda comprobarse, la difusión de la colaboración económica del Ayuntamiento de Alpedrete.
- Certificado de la Federación o Federaciones correspondientes, en el que se recoja el gasto en su caso, y/o facturas originales a nombre de la Entidad justificativas del gasto federativo en el periodo subvencionable, y documento acreditativo del pago.
- Facturas justificativas de los gastos efectuados. Las facturas deben estar emitidas a nombre de la Entidad y su fecha de emisión, debe estar comprendida entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022.
- Comprobantes bancarios o recibos justificativos del pago realizado. El comprobante o recibo debe estar fechado entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de julio de 2022.
- Declaración jurada firmada por el representante de la Entidad Deportiva, de que las condiciones tenidas en cuenta para la valoración de la concesión de la subvención otorgada, no han sufrido modificaciones y en cualquier caso, que no tiene deudas, con la Administración de Hacienda, con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Alpedrete.



13.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención concedida y previamente justificada, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, que deberá estar a nombre la Entidad Deportiva, para lo que deberá aportar documentación acreditativa de su titularidad (certificado bancario, fotocopia cartilla, un recibo correspondiente al año 2022). Las Entidades Deportivas sin animo de lucro, deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Alpedrete y con cualquier otra administración pública en el momento de la solicitud de la subvención y en el momento del pago de esta.

El Ayuntamiento de Alpedrete podrá efectuar en cualquier momento las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

La concesión de estas ayudas será comunicada de oficio a la Agencia Tributaria. Como norma general, todas las subvenciones y ayudas públicas están sujetas a tributación en el impuesto sobre la renta. Según su tipología, el tratamiento de las subvenciones o ayudas puede ser diferente en el IRPF, por lo que se recomienda consultar su fiscalidad en caso de tener dudas, ante la posibilidad de que su concesión suponga un incremento de ingresos para el solicitante.

14.- REGULACIÓN

Para lo no regulado en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 5, de fecha 7 de enero de 2022, al régimen general contenido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alpedrete publicada en el B.O.C.M. Núm. 30 de fecha 28 de enero de 2017 y supletoriamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.